

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. MIES-DDSC-20D01-AJD-2021-001
APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2021**

**ABG. IRENE LILIBETH ROMERO YAULÍ
DIRECTORA DISTRITAL SAN CRISTÓBAL - SANTA CRUZ – ISABELA
DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 288 ibídem manifiesta que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

Que, el Art. 285 ibídem indica que *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”.*

Que, el Pleno de la Asamblea Constituyente, mediante Ley sin número publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.....”.*

Que, el Art. 7 ibídem indica: *“El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes....”.*

Que, el Art. 22 ibídem establece *“Plan anual de contratación. Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido*

del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 25 dice: **“Del Plan Anual de Contratación.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados y publicados en su Portal www.compraspublicas.gob.ec”.

Que, el Art. 26 ibídem prescribe que: **“Contenido del PAC.-** El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; y, 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar”.

Que, el Art. 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidas a este Estatuto se extinguen o se reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 030 del 16 de junio del 2020 se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 120 del 17 de julio de 2019, se reformó y codificó el Acuerdo Ministerial Nro. 020 del 02 de abril de 2018 y sus reformas correspondientes a las delegaciones de las atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Oficio Nro. MIES-MIES-2021-0022-O del 12 de enero de 2021 dirigido al SERCOP, el Lcdo. Vicente Andrés Taiano González, Ministro de Inclusión Económica y Social, solicitó lo siguiente: “(...) los lineamientos para la publicación del PAC de esta Cartera de Estado, con la finalidad de cumplir dentro del plazo establecido en la normativa legal vigente, tomando en cuenta los impedimentos existentes en las herramientas tecnológicas por la implementación del nuevo sistema que rige la parte financiera del sector público; así como de las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021 emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas”.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M del 15 de enero de 2021, la Mgs. María Alexandra Román Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera, pone en conocimiento el Oficio Nro. MIES-MIES-2021-0022-O del 12 de enero de 2021 y dispone el cumplimiento obligatorio del Art. 22 de la LOSNCP, la elaboración y aprobación mediante

resolución del PAC, además indica que hasta que se encuentre habilitado el SINAFIP y armonizado con el presupuesto asignado, se deberá proceder de manera obligatoria con la respectiva actualización incorporando el PAC en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

Que, mediante Acción de Personal No. GMTRH-02230, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social Lcdo. Vicente Andrés Taiano González nombra a la Abg. Irene Lilibeth Romero Yaulí como Directora Distrital San Cristóbal;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-2021-0383-M del 15 de enero de 2021, la Mgs. Irene Patricia Massuh Fernández, Coordinadora Zonal 5, pone en conocimiento el Oficio Nro. MIES-MIES-2021-0022-O y el Memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M y dispone “por lo expuesto, se remite el Oficio No. SERCOP-DAU-2021-0052-OF para su revisión íntegra; y, se dispone el cumplimiento obligatorio al Art. 22 de la LOSCNCP, por lo que agradeceré a ustedes que una vez elaborado y aprobado mediante resolución el Plan Anual de Contratación Pública por la respectiva autoridad delegada para tal efecto, se deberá solicitar a la Dirección de Comunicación de la institución la publicación del mismo en la página oficial.

El momento en que se encuentre habilitado el SINAFIP y armonizado con el presupuesto asignado se deberá proceder de manera prioritaria con la respectiva actualización incorporando el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) conforme la normativa legal vigente.

Ante lo expuesto, se dispone el cumplimiento obligatorio al Art. 22 de la LOSCNCP, por lo que agradeceré a ustedes que una vez elaborado y aprobado mediante resolución el Plan Anual de Contratación por la respectiva autoridad delegada para el efecto, se deberá solicitar a la Dirección de Comunicación de la institución la publicación del mismo en la página web institucional”.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-DDSC-2021-0062-M, de 15 de enero de 2021, el licenciado Pablo Díaz Valiente, Analista de Contratación Pública Provincial 1, remite a la Abg. Irene Lilibeth Romero Yaulí Directora Distrital San Cristóbal, la consolidación del Plan Anual de Contratación 2021, por el total de USD 403,212.80 (CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para su aprobación mediante la resolución administrativa correspondiente y continuar con el trámite administrativo de publicación en el SOCE; en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que es aprobado, para cuyo efecto dispone la elaboración de la resolución respectiva a la Unidad de Asesoría Jurídica mediante sumilla inserta en el mismo documento

En uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el Acuerdo Ministerial No. 120, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2021 de la Dirección Distrital Tipo A San Cristóbal acogiendo el Memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M del 15 de enero de 2021, suscrito por la Mgs. María Alexandra Román Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera; y Memorando Nro. MIES-CZ-5-DDSC-2021-0062-M, de 15 de enero de 2021 suscrito por el licenciado Pablo Díaz Valiente, Analista de Contratación Pública Provincial 1.

Artículo 2.- Disponer al Analista Contratación Pública Provincial 1, la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

Artículo 3.- Encargar la ejecución de la presente resolución de acuerdo lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento, a la Unidad Administrativa Financiera Distrital de la Dirección Distrital Tipo A San Cristóbal del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, a los 15 días del mes de enero de 2021.

ABG. IRENE LILIBETH ROMERO YAULÍ
DIRECTORA DISTRITAL SAN CRISTÓBAL - SANTA CRUZ – ISABELA
DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL